



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 8 de mayo de 2023
(OR. en)

9160/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0141 (NLE)**

**AVIATION 103
RELEX 571
MA 2**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	8 de mayo de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 238 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y la aplicación provisional de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo euromediterráneo de aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, con el fin de tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Croacia

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 238 final.

Adj.: COM(2023) 238 final



Bruselas, 8.5.2023
COM(2023) 238 final

2023/0141 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y la aplicación provisional de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo euromediterráneo de aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, con el fin de tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Croacia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Razones y objetivos de la propuesta**

El Acuerdo euromediterráneo de aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, se negoció sobre la base de una autorización para negociar concedida por el Consejo el 5 de diciembre de 2004; el Acuerdo se firmó el 12 de diciembre de 2006.

La República de Croacia se adhirió a la Unión Europea el 1 de julio de 2013. De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a las condiciones de adhesión, Croacia se comprometió a adherirse a los acuerdos celebrados o firmados por los Estados miembros y por la Unión con uno o más terceros países o una organización internacional, incluido el Acuerdo euromediterráneo de aviación con Marruecos.

Según lo dispuesto en el citado artículo 6, apartado 2, «la adhesión de Croacia a dichos acuerdos se aprobará mediante la celebración de un protocolo a dichos acuerdos entre el Consejo, pronunciándose por unanimidad en nombre de los Estados miembros, y el tercer país o países u organización internacional de que se trate. La Comisión [...] negociará dichos protocolos en nombre de los Estados miembros [...]».

La Comisión ha negociado el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo euromediterráneo de aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra.

El Protocolo establece las adaptaciones lingüísticas del Acuerdo necesarias derivadas de la adhesión de Croacia.

El objetivo de la presente propuesta es que el Consejo adopte una decisión, sobre la base del artículo 218, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a las condiciones de adhesión, por la que se autorice la firma del Protocolo en nombre de la Unión y de los Estados miembros y su aplicación provisional por la Unión y los Estados miembros de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Protocolo, a reserva de su celebración posterior.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

Las disposiciones del Protocolo completan las disposiciones del Acuerdo euromediterráneo de aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, con el fin de tener en cuenta la adhesión de Croacia a la Unión Europea. Este Protocolo permite a Croacia cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a las condiciones de adhesión.

- **Coherencia con otras políticas de la UE**

El Acuerdo con Marruecos fue el primer acuerdo global en materia de transporte aéreo firmado con un socio de la Unión no europeo. Este Acuerdo es un componente importante de la política exterior de aviación de la Unión y es uno de los varios Acuerdos euromediterráneos de aviación, como los que la Unión también ha firmado desde entonces con Israel y Jordania.

El Acuerdo de aviación con Marruecos ha permitido casi triplicar, en términos absolutos, la conectividad entre este país y la Unión. El presente Protocolo permitirá a Croacia disfrutar de estos beneficios del mismo modo que lo hacen actualmente los demás Estados miembros.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

Artículo 100, apartado 2, y artículo 218, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en relación con el artículo 6, apartado 2, del Acta de adhesión.

- **Subsidiariedad (en caso de competencia no exclusiva)**

El Protocolo modifica un acuerdo entre la Unión Europea (y sus Estados miembros) y un tercer país. Por lo tanto, debe firmarse a nivel de la Unión.

- **Proporcionalidad**

Se trata del procedimiento estándar para registrar la adhesión de un nuevo Estado miembro a un acuerdo celebrado por la Unión (y sus Estados miembros). El ámbito de aplicación del Protocolo se limita estrictamente a la cuestión de la adhesión de Croacia al Acuerdo de aviación con Marruecos.

- **Elección del instrumento**

Acuerdo internacional.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

No aplicable

- **Consulta con las partes interesadas**

No aplicable

- **Obtención y utilización de asesoramiento técnico**

No aplicable

- **Evaluación de impacto**

No aplicable

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No aplicable

- **Derechos fundamentales**

No aplicable

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta no tiene ninguna incidencia en el presupuesto de la Unión.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

No aplicable

- **Documentos explicativos (para las Directivas)**

No aplicable

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

Se ruega al Consejo que apruebe el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo euromediterráneo de aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra.

El artículo 1 autoriza la firma del Acuerdo en nombre de la Unión y de sus Estados miembros.

El artículo 2 especifica el procedimiento para designar a la(s) persona(s) autorizada(s) a firmar el Acuerdo.

El artículo 3 prevé la aplicación provisional del Protocolo.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y la aplicación provisional de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo euromediterráneo de aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, con el fin de tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Croacia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 100, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista el Acta de adhesión de Croacia, y en particular su artículo 6, apartado 2, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión ha negociado un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo euromediterráneo de aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, con el fin de tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea («el Protocolo») para garantizar la ampliación de dicho Acuerdo a la República de Croacia.
- (2) Las negociaciones sobre el Protocolo concluyeron con éxito y ambas Partes lo firmaron el 23 de diciembre de 2022.
- (3) En consecuencia, procede firmar el Protocolo en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (4) De conformidad con su artículo 4, apartado 2, el Protocolo debe aplicarse con carácter provisional.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, del Protocolo por el que se modifica el Acuerdo euromediterráneo de aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, con el fin de tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Croacia, a reserva de la celebración de dicho Protocolo.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo establecerá el instrumento de plenos poderes para firmar el Protocolo, a reserva de su celebración, para la persona o personas indicadas por la Comisión.

Artículo 3

El Protocolo se aplicará con carácter provisional, de conformidad con su artículo 4, apartado 2, a partir de la fecha de su firma por las Partes.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta*